

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Banco de Occidente S.A.
Demandado	Jorge Alirio Zapata Ríos
Radicado	05001 40 03 028 2023 00009 00
Providencia	Requiere parte demandante, so pena desistimiento tácito

El Despacho mediante auto del 3 de febrero de 2023 decretó el embargo de salario solicitado y ordenó oficiar a la EPS SURA y a TRANSUNIÓN, para lo cual expidió los oficios respectivos, los cuales ya se encuentran disponibles en el expediente digital.

El 24 de febrero de 2023 se procedió a compartir el expediente digital con la apoderada judicial de la parte actora a fin de que tenga acceso a los oficios y proceda con su radicación.

Siendo así, SE REQUIERE a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación en inserción por estados del presente auto, allegue la prueba de radicación vía correo electrónico de los oficios No. 114 a 116 del 24 de febrero de 2023 o le dé el correspondiente impulso a la demanda. Se deberá acreditar los mensajes de datos enviados y los respectivos acuses de recibo.

Si en dicho término no se da cumplimiento a lo ordenado, se dispondrá la terminación de la actuación por **Desistimiento Tácito.**

NOTIFÍQUESE

15.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8abbd7fb4d1665053c0ce7a1a354ef0b67d49ee89036e186139922f9d615749**

Documento generado en 27/02/2023 07:39:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>